

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Interdicción - Adjudicación de Apoyo - Físico  
No.110013110023-2017-00166-00**

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

Mediante auto calendado 03 de septiembre de 2020 se dispuso la suspensión del proceso de la referencia en virtud de lo establecido en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, sin embargo, en virtud de la entrada en vigor del Capítulo V de la referida Ley, el pasado 26 de agosto de 2021, resulta necesario adecuar el trámite a la nueva regulación para garantizar los derechos de la persona en situación de discapacidad, respecto de quien se presume la capacidad para realizar actos jurídicos de manera independiente, conforme lo establece el artículo 9 de la mencionada normatividad, el Despacho DISPONE:

- 1.** Decretar el levantamiento de la suspensión del presente proceso.
- 2.** Previo a continuar con el tramite REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - centro zonal de Engativa, para que informe el estado actual del proceso de restablecimiento de derechos SIM 13649665, así como las medidas de protección que hayan sido adoptadas y la ubicación actual del joven LUIS EDUARDO ARDILA AYALA.
- 3.** REQUERIR a la señora SIXTA ARDILA ARDILA y al señor LUIS EDUARDO ARDILA AYALA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a informar si el joven LUIS EDUARDO ARDILA AYALA requiere la adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, en caso afirmativo, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 1996 de 2019, procediendo para tal efecto a:
  - 3.1.** Señalar de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que el titular del apoyo judicial no pueda expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiera la adjudicación DE APOYOS judiciales.
  - 3.2.** Indicar no sólo el tipo sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, teniendo en cuenta la clase de discapacidad de la persona titular del acto o actos que se requieren.
  - 3.3.** Determinar las personas que eventualmente pueden servir de apoyo a la titular del acto o actos; indicando para cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono y email para efectos de notificación y por qué se consideran idóneos.

4. REQUERIR a la señora SIXTA ARDILA ARDILA, para informe si dio trámite al oficio No. 1443 del 6 de julio de 2017

**OFÍCIESE Y TRAMÍTESE POR SECRETARIA**

**NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.
HOY: <b>09 de diciembre de 2022.</b>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
<b>LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS</b> <i>Secretaria</i>